



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN DE PESCA PARA EL ATLÁNTICO CENTRO-OCCIDENTAL (COPACO)

Plan de Acción Regional para la Conservación y Ordenación de Tiburones, Rayas y Quimeras en la Zona de la COPACO

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD (en caso de que se publique como documento de la FAO, el servicio de publicación de la FAO proporcionará el descargo de responsabilidad)

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
1.1	La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental	1
1.2	El proceso que lleva a la adopción de un Plan de acción regional para los tiburones	1
2	PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y LA ORDENACIÓN DE LOS TIBURONES	2
3	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES RELEVANTES PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS TIBURONES EN LA REGIÓN DE LA COPACO	6
4	FUNCIÓN Y OBJETIVOS DE LOS PAR-TIBURONES	6
	Objetivo 1 Mejorar la comprensión del estado de las poblaciones de tiburones en la zona geográfica de competencia de la COPACO mediante la investigación, el seguimiento y la recopilación de datos.	7
	Objetivo 2 Garantizar que las pesquerías objetivo y no objetivo sean sostenibles y que las especies/poblaciones de tiburones en un estado de conservación deficiente o protegidas cuenten con medidas de conservación adecuadas	8
	Objetivo 3. Fomentar la cooperación regional y mejorar la gobernanza para la conservación y ordenación de los tiburones en la región de la COPACO	9
	Objetivo 4. Promover una mayor concienciación de la población y las partes interesadas sobre la ordenación y conservación de los tiburones.	9
	Objetivo 5. Creación de capacidad y movilización de fondos para la implementación efectiva del PAR-Tiburones	10
5	CUADRO DE ACCIONES	12
6	ANEXO 1: Especies de tiburones presentes en la zona del COPACO, reguladas por organizaciones internacionales regionales y/o mundiales (Vea la tabla a continuación)	22

LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

COPACO	Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental
CFMC	Consejo de Administración Pesquera del Caribe
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico
CITES	Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres
CNUDM	Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces
CRFM	Mecanismo Regional del Caribe para la pesca
CSRP/SRFC	La Comisión Subregional de Pesca
DCRF	Marco de referencia provisional para la recopilación de datos
EE UU	Estados Unidos
EEP	Enfoque ecosistémico de la pesca
ERA	Evaluación de Riesgos Ecológicos
NOAA	Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica
OSPESCA	Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano
PAI-Tiburones	Plan De Acción Internacional Para La Conservación Y La Ordenación De Los Tiburones
PAN	Plan de acción nacional
PAR-tiburones	Plan de acción regional para la conservación y ordenación de los tiburones
PNUMA-CEP	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Programa Ambiental del Caribe
SAR	Informe de evaluación de los tiburones
SCV	Seguimiento, Control y Vigilancia
TdR	Términos de Referencia

1 INTRODUCCIÓN

1.1 La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental

La Comisión de Pesca del Atlántico Centro-Occidental (COPACO) es una organización regional de pesca creada bajo los auspicios de la FAO en 1973 Su objetivo es promover la conservación, ordenación y desarrollo efectivos de los recursos marinos vivos de su zona de competencia¹ (Figura 1), de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, y abordar los problemas comunes de ordenación y desarrollo de las pesquerías a los que se enfrentan los miembros de la Comisión.

La Comisión tiene una función de asesoramiento en materia de ordenación, pero no tiene autoridad vinculante. Cuenta con 34 miembros: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Comunidad Europea, Francia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Japón, Corea (Rep. de), México, Países Bajos (Reino de los), Nicaragua, Panamá, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, España, Suriname, Trinidad y Tobago, Reino Unido, Estados Unidos de América y y Venezuela.

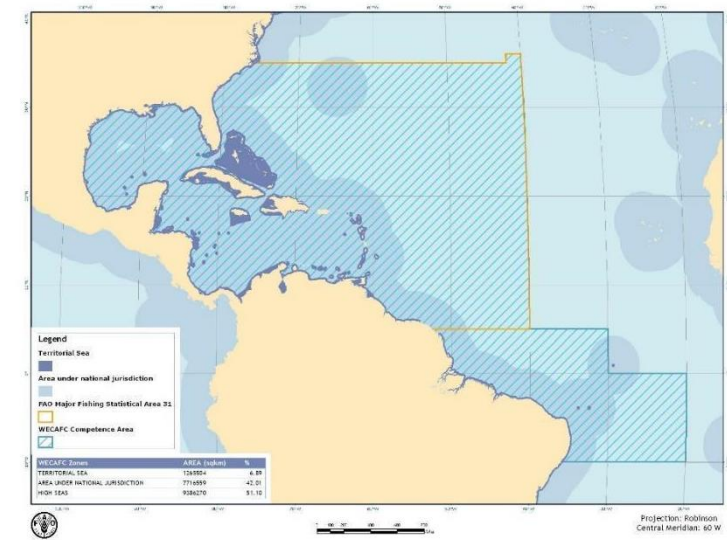


Figura 1. Zona geográfica y límites de la COPACO

1.2 El proceso que lleva a la adopción de un Plan de acción regional para los tiburones²

El Grupo de trabajo conjunto COPACO/CITES/OSPESCA/CRFM/CFMC sobre la conservación y ordenación de los tiburones fue creado en la decimoquinta reunión de la COPACO –celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago del 26 al 28 de marzo de 2014– a petición específica de los miembros. El programa de trabajo adoptado por la Comisión incluía una actividad sobre «Mejora de la ordenación y conservación de los tiburones» en apoyo de la elaboración de al menos dos planes nacionales y un plan de acción regional para la ordenación y conservación de los tiburones.

En 20116, la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Comercio de EE.UU. concedió una subvención a la COPACO para llevar

¹ En este documento, el término “Comisión” se refiere a la COPACO

²A efectos del Plan de acción regional para los tiburones, el término «tiburón» incluye todas las especies de tiburones, rayas y quimeras (clase *Chondrichthyes*), y el término “capturas de tiburones” incluye las capturas directas, accidentales, comerciales, recreativas y otras formas de captura de tiburones, en consonancia con el Plan de acción internacional de la FAO para la conservación y ordenación de los tiburones.

a cabo la evaluación regional de tiburones y rayas y elaborar un Plan de acción regional para la conservación y ordenación de los tiburones (PAR-tiburones) en el Caribe. En el período de julio a octubre de 2017 se llevó a cabo una evaluación regional de las pesquerías de tiburones y rayas y de la ordenación y conservación conexas, y los expertos regionales prepararon un proyecto de PAR-Tiburones para su debate en la primera reunión del Grupo de trabajo celebrada del 17 al 19 de octubre de 2017 en Barbados.

En 2019, la Comisión de Pesca del Atlántico Central Occidental adoptó la recomendación COPACO/XVII/2019/5+6+7 “sobre la conservación y ordenación de los tiburones y rayas en la zona de la COPACO” (COPACO, 2019).

La primera recomendación adoptada es que «los miembros de la COPACO desarrollen su PAN-Tiburones en consonancia con el PAI-Tiburones, en apoyo de una conservación y ordenación más eficaces de las poblaciones de tiburones y rayas en general.

Los miembros de la COPACO también aprobaron el Marco de referencia provisional para la recopilación de datos (DCRF), junto con las políticas regionales de acceso e intercambio de datos, y la lista de las principales especies para la recopilación de datos en la zona de la COPACO. En la segunda reunión del Grupo de trabajo conjunto COPACO/CITES/OSPESCA/CRFM/CFMC sobre conservación y ordenación de los tiburones, convocada virtualmente del 20 al 22 de octubre de 2021, los miembros de la COPACO acordaron establecer un grupo de trabajo responsable del PAR-Tiburones de la COPACO.

El PAR fue examinado por el Grupo asesor científico (GAC) en 2022 (por confirmar) y finalmente adoptado en la [x] reunión de la COPACO.

2 PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y LA ORDENACIÓN DE LOS TIBURONES

El Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones (PAI-Tiburones)³ se desarrolló en respuesta a la inquietud por la expansión de las pesquerías de tiburones y los posibles impactos negativos en las poblaciones de tiburones. La FAO organizó, a petición de sus miembros, una consulta de expertos para elaborar directrices que condujeran a dicho Plan de acción y un Grupo de trabajo técnico sobre la conservación y ordenación de los tiburones, que se celebró en Tokio del 23 al 27 de abril de 1998. El PAI-Tiburones fue adoptado por los países miembros del Comité de Pesca (COFI) de la FAO en febrero de 1999 y aprobado por el Consejo de la FAO en Roma en junio de ese mismo año.

El objetivo subyacente del PAI-Tiburones es garantizar la conservación y ordenación de los tiburones y su uso sostenible a largo plazo. Se aplica a todas las especies de condriictios y a todos los tipos de capturas, ya sean dirigidas, accidentales, comerciales o recreativas, así como a los Estados ribereños donde se capturan tiburones y a los Estados del pabellón en los que los buques con derecho a enarbolar su bandera capturan tiburones en alta mar. El PAI-Tiburones tiene carácter voluntario y, la FAO anima a las naciones a adoptarlo y a desarrollar su propio Plan de acción nacional para la conservación y ordenación de los tiburones (PAN-Tiburones).

El PAI-Tiburones propone una estructura y un contenido para el PAN-Tiburones (que incluye la descripción del estado actual de las poblaciones de tiburones y de las pesquerías, así como un marco, objetivos y estrategias para la ordenación de los tiburones), subraya el uso del enfoque precautorio para la ordenación de las pesquerías de tiburones, y sugiere que se prepare un Informe

³ *Plan de acción internacional para la reducción de las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre. Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones. Plan de acción internacional para la ordenación de la capacidad pesquera.* Roma (Italia 1999 23 págs. (disponible también en <http://www.fao.org/3/x3170s/x3170s.pdf>).

de evaluación de los tiburones (SAR) al mismo tiempo que se elabora el PAN-Tiburones⁴. Además, el PAI-Tiburones, al reconocer que muchos tiburones son altamente migratorios y forman parte de poblaciones transfronterizas, pide que se preparen Planes de acción regionales para la conservación y ordenación de los tiburones (PAR-Tiburones) siempre que se considere apropiado⁵.

En la última década, la FAO ha recibido informes de capturas de tiburones de 166 países, zonas y territorios, de los cuales 125 han adoptado un PAN-Tiburones (45) y/o un PAR (113). De 2010 a 2019, 15 de los 22 principales países, zonas y territorios de pesca de tiburones adoptaron un PAN-Tiburones. Hasta la fecha hay ocho PAR-Tiburones adoptados y dos en curso.

Los PAR más relevantes para la zona de la COPACO son: el "Plan de acción regional para la ordenación y conservación de los tiburones en Centroamérica (PAR-Tiburones) firmado por Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, adoptado en 2011 y en proceso de revisión; y el Plan de acción de la Unión Europea para la conservación y ordenación de los tiburones, adoptado en 2009.

De los 34 miembros de la COPACO, 17 (50%) han adoptado un Plan de acción para los tiburones, de los cuales 14 (incluidos los territorios de la UE) están presentes en la zona de la COPACO; además, en dos países el plan para los tiburones está en curso. Los miembros de la COPACO con Planes de acción son: Antigua y Barbuda; Belice (Alta Mar); República Bolivariana de Venezuela; Brasil; Colombia; Costa Rica; Cuba; Unión Europea; Guatemala; Guinea; Honduras (en curso); Japón; México; Nicaragua; Panamá; República de Corea; Trinidad y Tobago (en curso); Reino Unido; Estados Unidos de América (Cuadro 1).

⁴*Orientaciones técnicas para la pesca responsable. La ordenación pesquera. 1. Conservación y Ordenación del tiburón*, FAO, Roma (Italia), 2000 (también disponible en <https://www.fao.org/documents/card/en/c/2942a07e-3fa8-55a7-ae89-21dca39494e8/>).

⁵Base de datos de medidas sobre la conservación y ordenación de los tiburones y planes de acción. En: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura Roma. Base de datos versión 1-2022 [Citada el 10 de enero de 2022] www.fao.org/ipoa-sharks/database-of-measures/es&https://www.fao.org/ipoa-sharks/national-and-regional-plans-of-action/es/

Cuadro 1: Estado de los Planes de acción nacionales y regionales relevantes para la región del Caribe

Miembro de la COPACO	Estado del PAN	Año	PAR	Año	Enlace
Antigua y Barbuda	Aprobado.	2017			https://www.fao.org/3/cb2496en/cb2496en.pdf
Bahamas					
Barbados					
Belice	Aprobado (Alta mar)	2015	OSPESCA/PAR-Tiburón	2011	https://www.fao.org/3/be841e/be841e.pdf ; https://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=odoc_67533_1_10042012.pdf
(República Bolivariana de) Venezuela	Aprobado	2013			https://www.fao.org/3/cb2496en/cb2496en.pdf
Brasil	Aprobado/Revisado	2014			https://www.icmbio.gov.br/portal/faunabrasileira/plano-de-acao-nacional-lista/2839-plano-de-acao-nacional-para-a-conservacao-dos-tubaroes
Colombia	Aprobado.	2010			https://www.fao.org/3/cb2496en/cb2496en.pdf
Costa Rica	Aprobado.	2010	OSPESCA/PAR-Tiburón	2011	https://www.fao.org/3/br380s/br380s.pdf ; https://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=odoc_67533_1_10042012.pdf
Cuba	Aprobado	2015			https://acoel.org/wp-content/uploads/National-Plan-of-Action-Sharks.pdf
Dominica					
República Dominicana					
Unión Europea ⁶			UE-Plan de acción	2009	https://www.fao.org/3/bl360e/bl360e.pdf
Francia ⁷			UE-Plan de acción	2009	https://www.fao.org/3/bl360e/bl360e.pdf
Granada					
Guatemala	Aprobado	2008	OSPESCA/PAR-Tiburón	2011	https://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=odoc_67533_1_10042012.pdf

⁶ Guayana Francesa, FR-Guadalupe, FR-Martinica y FR-Saint-Martin

⁷En representación de San Bartolomé (territorio francés de ultramar que no forma parte de la UE)

Miembro de la COPACO	Estado del PAN	Año	PAR	Año	Enlace
Guinea	Aprobado	2006	CSRP ⁸ /PAN-Tiburones	2003	https://www.fao.org/3/CA3069FR/ca3069fr.pdf ; https://www.fao.org/3/ca8114fr/ca8114fr.pdf
Guyana					
Haití					
Honduras	En curso	2005	OSPESCA/PAR-Tiburón	2011	https://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=odoc_67533_1_10042012.pdf
Jamaica					
Japón	Aprobado/Revisado	2016			https://www.fao.org/3/cb2496en/cb2496en.pdf
México	Aprobado/En revisión	2004			https://www.fao.org/3/cb2496en/cb2496en.pdf
Países Bajos ⁹			UE-Plan de acción	2009	https://www.fao.org/3/bl360e/bl360e.pdf
Nicaragua	Aprobado.	2006	OSPESCA/PAR-Tiburón	2011	https://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=odoc_67533_1_10042012.pdf
Panamá	Aprobado.	2018	OSPESCA/PAR-Tiburón	2011	https://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=odoc_67533_1_10042012.pdf
República de Corea	Aprobado.	2011			https://www.fao.org/3/CA3027EN/ca3027en.pdf
Saint Kitts y Nevis					
Santa Lucía					
San Vicente y las Granadinas					
España			UE-Plan de acción	2009	https://www.fao.org/3/bl360e/bl360e.pdf
Suriname					
Trinidad y Tobago	En curso	2021			
Reino Unido	Aprobado/Revisado	2011			https://webarchive.nationalarchives.gov.uk/ukgwa/20130505040140/http://archive.defra.gov.uk/environment/marine/documents/interim2/shark-conservation-plan.pdf
Estados Unidos de América	Aprobado/Revisado	2001			https://www.fao.org/3/br377e/br377e.pdf
Miembros de la COPACO en la zona de la COPACO: 14 Planes de acción aprobados, 2 revisados, 2 en preparación					
Miembros de la COPACO 17 Planes de acción aprobados, 4 revisados, 2 en preparación					

⁸La Comisión Subregional de Pesca (CSRP/SRFC) es una organización intergubernamental de cooperación pesquera creada por el Convenio de 29 de marzo de 1985, modificado el 14 de julio de 1993. Cuenta con siete Estados miembros: Cabo Verde, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Mauritania, Senegal y Sierra Leona.

⁹En representación de Aruba, Bonaire, Curaçao, Saba, San Eustaquio, San Martín (territorios neerlandeses de ultramar que no forman parte de la UE)

3 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES RELEVANTES PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS TIBURONES EN LA REGIÓN DE LA COPACO

Varios tratados y acuerdos mundiales y regionales están relacionados con la conservación y/o la ordenación de los tiburones. Los más relevantes en la región de la COPACO son:

Global

1. Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES)
2. Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)
3. Memorando de entendimiento de la CMS sobre la Conservación de Tiburones Migratorios (MdE Tiburones)

Regional o subregional

1. Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA)
2. Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO)
3. Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA)
4. Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas (Protocolo SPAW)

En el anexo 1 se puede encontrar una descripción detallada de las herramientas de conservación y/o ordenación adoptadas por los instrumentos internacionales vinculantes.

En la última reunión de la Comisión en 2019, se adoptó la Recomendación COPACO/XVII/2019/5+6+7 “sobre la conservación y ordenación de los tiburones y las rayas en la zona de la COPACO”. Esta recomendación no vinculante pretende promover la conservación y ordenación de los tiburones en la zona de competencia de la COPACO. Entre otras recomendaciones, la Comisión recomendó que los miembros de la COPACO elaboraran PAN-Tiburones coherentes con el PAI para la conservación y ordenación de los tiburones.

La Comisión también recomendó a los miembros de la COPACO que prohíban la retención, transbordo, desembarque y comercio de tiburones y rayas en consonancia con las medidas adoptadas por la CICAA y otros instrumentos internacionales pertinentes, según proceda, y que los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas de forma natural hasta el punto de primer desembarque. También se anima encarecidamente a los miembros de la COPACO a que proporcionen sus estimaciones de desembarques y descartes de tiburones y otros datos a la COPACO y a la CICAA para apoyar las evaluaciones de la población. Se insta a los miembros de la COPACO a que investiguen –en la medida de lo posible– sobre los principales parámetros biológicos, ecológicos, económicos y comerciales, el ciclo vital y los rasgos conductuales, los patrones migratorios y la identificación de las posibles zonas de apareamiento, cría y reproducción de las especies de tiburones más comunes en la zona de la COPACO.

4 FUNCIÓN Y OBJETIVOS DE LOS PAR-TIBURONES

El objetivo general de este PAR es garantizar la conservación y ordenación de los tiburones y las rayas y su uso sostenible a largo plazo en la zona de la COPACO. El propósito del PAR es fomentar la sostenibilidad de las pesquerías de tiburones y la región, para asegurar la provisión a largo plazo de los beneficios económicos, sociales y ambientales que los recursos de tiburones productivos y sostenibles proporcionan a las personas [comunidades costeras] y al medio ambiente.

Objetivo 1 Mejorar la comprensión del estado de las poblaciones de tiburones en la zona geográfica de competencia de la COPACO mediante la investigación, el seguimiento y la recopilación de datos.

Comprender el estado de las poblaciones de tiburones en la zona de la COPACO, identificar los riesgos potenciales para estas poblaciones y definir las acciones de conservación y ordenación adecuadas, así como evaluar su efectividad, requiere una importante inversión en recopilación de datos, ciencia, investigación y obtención de los conocimientos empíricos disponibles. Dada la diversidad de especies, poblaciones y pesquerías en cuestión, la elaboración de un mapa adecuado de las necesidades científicas y la planificación del trabajo científico necesario para abordarlas son de suma importancia para garantizar el uso óptimo de los recursos disponibles.

Los conocimientos sobre la biología, ecología, estructura y dinámica de la población y la estimación de los parámetros clave del ciclo vital de los tiburones (es decir, edad, crecimiento, mortalidad natural y parámetros reproductivos) son aportaciones fundamentales a los distintos métodos de evaluación. Por lo tanto, las actividades dedicadas a la recopilación de datos armonizados y el apoyo a las labores de investigación que mejoran los conocimientos científicos sobre los tiburones son esenciales para permitir evaluaciones sólidas de la población de tiburones.

Otras áreas clave de investigación incluyen el calendario y las rutas de migración de las especies migratorias, con vistas a definir qué poblaciones de tiburones compartidas pueden orientar mejor un enfoque de colaboración y armonización de la ordenación, y la identificación de las zonas de cría y reproducción de las especies pertinentes. Una importante zona adicional de investigación está relacionada con la reducción de las capturas incidentales mediante el desarrollo y la evaluación de métodos apropiados de mitigación, así como de directrices adecuadas de manipulación y liberación segura.

Los datos de seguimiento independientes de la pesca bien diseñados y los índices de abundancia asociados son un parámetro importante para evaluar el estado de conservación de las especies de tiburones. Estos índices son uno de los datos clave para muchos modelos de evaluación de la población y para los gestores de las pesquerías. Los índices de abundancia independientes de la pesquería pueden elaborarse mediante métodos de estudio tradicionales (p.ej., estudios visuales o de palangre) o métodos de estudio modernos (p.ej., estudios con sistemas remotos de vídeo submarino con cebo; redes BRUV).

También es importante considerar métodos alternativos con datos limitados para estimar el estado de conservación de las poblaciones con pocos datos. La Evaluación de Riesgos Ecológicos (ERA)/Análisis de Productividad-Susceptibilidad y la modelización demográfica son ejemplos de métodos que pueden utilizarse para priorizar las especies que requieren más atención y quizás más medidas de ordenación precautorias en relación con otras especies.

La información precisa y detallada sobre las capturas y el esfuerzo es otro de los datos clave para los modelos de evaluación de las poblaciones. Por lo tanto, es imperativo obtener estimaciones fiables de la captura y el esfuerzo ejercido por todas las pesquerías que contribuyen a la mortalidad por pesca de tiburones, ya sea dirigida o como captura incidental. Las estimaciones de las capturas totales deben incluir los desembarques, los descartes muertos y las liberaciones vivas, y deben proporcionarse a nivel de especie siempre que sea posible. Esto implica que deben proporcionarse capacitación y herramientas adecuadas (p.ej., guías de identificación) a quienes participan en la recopilación de datos (p.ej., pescadores, observadores, inspectores). Las guías de identificación de especies y las herramientas de capacitación existentes deben compartirse para minimizar los costes y maximizar la efectividad de las actividades de recopilación de datos.

Dado que esta información es vital no sólo para las evaluaciones de las poblaciones, sino también para comprender la escala y el alcance de las pesquerías de tiburones en la región, los programas de recopilación de datos deberían incluir de forma específica tiburones recolectados en toda la

región. También debería ser prioritario cubrir las necesidades asociadas de instalaciones, equipos, personal y capacitación para la recopilación de datos.

Objetivo 2 Garantizar que las pesquerías objetivo y no objetivo sean sostenibles y que las especies/poblaciones de tiburones en un estado de conservación deficiente o protegidas cuenten con medidas de conservación adecuadas

Varias organizaciones mundiales y regionales ya han adoptado una serie de disposiciones vinculantes que abarcan una serie de especies de tiburones que se dan y se capturan en la región de la COPACO. La implementación y el cumplimiento de las obligaciones internacionales aplicables es esencial para garantizar la contribución de los miembros de la COPACO a los esfuerzos regionales y mundiales para fomentar la conservación y la ordenación sostenible de los tiburones.

Las restricciones pesqueras con base científica –incluidos los límites a las capturas–, son cruciales para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces y las pesquerías asociadas. Aplicar el enfoque de precaución ante la incertidumbre es especialmente importante en el caso de los tiburones vulnerables. Este tipo de acciones se necesitan urgentemente para salvaguardar a los tiburones de la región de la COPACO de la sobrepesca.

Las medidas de ordenación y conservación de las pesquerías podrían incluir límites de capturas, temporadas o zonas de veda, tamaños mínimos de desembarque y, en su caso, prohibiciones de retención.

Entre las medidas adicionales que podrían considerarse para minimizar la mortalidad incidental de los tiburones protegidos, sobreexplotados y/o que no son objeto de pesca, se incluyen los tamaños y formas apropiados de los anzuelos, la prohibición de los rastros de alambre, la restricción del tamaño de las mallas y los requisitos de liberación segura.

Como cuestión prioritaria, los países deben garantizar la implementación interna de medidas de ordenación coherentes con sus obligaciones internacionales en virtud de los acuerdos pesqueros y medioambientales, tal y como se indica en el Anexo 1.

La plena explotación de los tiburones es necesaria para mejorar los ingresos de los pescadores, evitar el despilfarro y hacer que la pesca sea más eficiente desde el punto de vista económico, al tiempo que se apoya la seguridad alimentaria. El aprovechamiento completo de los tiburones podría generar oportunidades adicionales de empleo en forma de procesamiento (p.ej. de pieles, producción de aceite de hígado, fabricación de recuerdos y producción de harina de pescado a partir de despojos). Las medidas internacionales y nacionales que ya se aplican en toda la región de la COPACO incluyen el principio de la plena utilización de los tiburones como medio para prohibir la práctica dilapidadora del cercenamiento de las aletas de los tiburones (cercenar las aletas y descartar el cadáver en el mar).

Los sistemas sólidos de seguimiento, control y vigilancia (SCV), los esquemas de seguimiento del cumplimiento y el cumplimiento adecuado, incluso mediante la aplicación de sanciones/penalizaciones apropiadas y disuasorias para las infracciones, y los sistemas de trazabilidad para controlar los flujos de productos de los tiburones son esenciales para la efectividad de cualquier medida de conservación y ordenación. Por lo tanto, se debe disponer de un SCV y un cumplimiento adecuados y eficientes que también abarquen las pesquerías que capturan tiburones. Para que los sistemas de SCV y de cumplimiento sean efectivos, deben contar con el personal, capacitación, equipamiento, supervisión y financiación adecuados, de modo que puedan realizar eficazmente su importante labor.

En primer lugar, debe existir un marco jurídico institucional para que el personal encargado del SCV y del cumplimiento de la ley pueda llevar a cabo sus tareas de forma eficaz. Esto podría implicar la modificación o el desarrollo de leyes y reglamentos para respaldar todas las medidas de ordenación

con los instrumentos y procedimientos adecuados de SCV y de cumplimiento, y empoderar al personal para que las lleve a cabo garantizando su seguridad y protección.

Objetivo 3. Fomentar la cooperación regional y mejorar la gobernanza para la conservación y ordenación de los tiburones en la región de la COPACO

Para evitar duplicidades y optimizar el uso de los recursos disponibles, el esfuerzo de conservación y ordenación de los tiburones se beneficiaría de una mejor coordinación entre los distintos actores de la región. Por lo tanto, la mejora de la colaboración y la coordinación entre los miembros de la COPACO y las organizaciones mundiales, regionales y subregionales pertinentes, sería clave para garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de tiburones en toda la región y fomentar la gobernanza para la conservación y ordenación de los tiburones en la región de la COPACO.

Compartir, según proceda, información estadística social y económica sobre las pesquerías objetivo y no objetivo, así como los datos biológicos y ecológicos disponibles sobre los tiburones entre todas las organizaciones regionales y subregionales pertinentes que tengan un mandato para la conservación y/o la ordenación de los tiburones es un requisito previo para garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de tiburones. Estas organizaciones regionales y subregionales disponen de diferentes herramientas de recopilación de datos, como el marco de referencia provisional de recopilación de datos de la COPACO o el sistema de recopilación de datos de la CICAA, por lo que intensificar los esfuerzos de recopilación de datos a nivel nacional e introducir también los datos relacionados con los tiburones en las bases de datos regionales pertinentes reforzaría en gran medida la cooperación regional para la conservación y ordenación de los tiburones. En consonancia con el primer objetivo de este PAR de utilizar normas mínimas comunes para la recopilación de datos y un marco metodológico común, debería intentarse una armonización colectiva y coordinada de los protocolos de recopilación de datos y los sistemas de intercambio de información entre los miembros de la COPACO y estas organizaciones.

Además de un mejor flujo de datos e información, la colaboración y la coordinación en actividades clave, como el SCV, la trazabilidad de los productos derivados del tiburón, los proyectos de investigación y la creación de capacidad/formación en las organizaciones regionales y subregionales y entre ellas, puede tener un efecto multiplicador en términos de resultados e impactos. Esta colaboración contribuiría también a reducir los costes respectivos de cada organización, aumentar la transparencia y las oportunidades, crear sinergias beneficiosas entre los diferentes actores y mejorar la eficacia de la lucha contra la pesca INDNR en la región.

Para evaluar la idoneidad y efectividad del PAR-Tiburones y hacer un balance de los nuevos avances y conocimientos relacionados con los distintos aspectos cubiertos por el PAR, debe procurarse un examen y una actualización periódicos del mismo. Los avances logrados durante la implementación del PAR-Tiburones deben ser evaluados de forma periódica. Para ello, el Grupo de trabajo sobre tiburones de la COPACO debería elaborar un mandato e indicadores para llevar a cabo tales exámenes. El Grupo de trabajo de la COPACO sobre los tiburones y el GAC, según proceda, deberían participar también en el seguimiento de los progresos realizados en la aplicación del PAR.

Objetivo 4. Promover una mayor concienciación de la población y las partes interesadas sobre la ordenación y conservación de los tiburones.

La difusión periódica de información sobre los resultados de la investigación y la ordenación y la educación del público sobre el estado de las poblaciones de tiburones son parte integral de una estrategia de conservación exitosa. Un proceso participativo que tenga en cuenta las opiniones de las partes interesadas (pescadores, comerciantes, académicos y ONG) —y que, al mismo tiempo, les informe sobre los avances y las limitaciones— puede fomentar el apoyo a la conservación de los tiburones. Esta participación está también en consonancia con el enfoque ecosistémico de la pesca (EEP) que se aplica y promueve ampliamente en la zona de competencia de la COPACO.

El apoyo de la ciudadanía a la conservación regional de los tiburones puede aumentar si se incrementa la concienciación del público sobre el estado de las poblaciones de tiburones y su importancia en los ecosistemas marinos. Estos esfuerzos pedagógicos pueden llevarse a cabo a través de planes de estudio en todos los niveles educativos, conferencias y exposiciones en museos y acuarios.

Es necesario mejorar la coordinación y la colaboración con otras organizaciones regionales con intereses en la ordenación pesquera y la conservación del medio ambiente, como el CICAA y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Programa Ambiental del Caribe (PNUMA-CEP), para fomentar la eficacia mediante asociaciones y sinergias asociadas.

Objetivo 5. Creación de capacidad y movilización de fondos para la implementación efectiva del PAR-Tiburones

Existe una necesidad urgente de formar a los pescadores, inspectores y observadores de pesca, socios de las partes interesadas, supervisores, investigadores y gestores de la pesca en cuestiones relacionadas con la conservación y ordenación de los tiburones en la región de la COPACO. Entre estas cuestiones se encuentran la identificación de especies, las estadísticas de pesca y la evaluación de las poblaciones, por nombrar algunas.

Por ejemplo, la capacitación en la identificación de especies de tiburones podría contribuir a mejorar la recopilación de datos de las capturas de las pesquerías por especies. Esta labor de capacitación podría llevarse a cabo mediante la organización de talleres dirigidos por especialistas en la identificación de tiburones, de forma paralela a la distribución generalizada de guías de identificación como la que ha preparado recientemente la FAO para la región.

Además de la identificación de especies, es necesario organizar la capacitación en la recopilación de datos de captura y esfuerzo con base estadística. Un censo de todas las capturas y el esfuerzo de una pesquería es una tarea extremadamente costosa y casi imposible de realizar, sobre todo en el caso de las pesquerías en pequeña escala que están muy dispersas y desembarcan sus capturas en muchos lugares. Por ello, unos programas adecuados de recopilación de datos pueden requerir la obtención de información mediante un muestreo y unos análisis sistemáticos. La capacitación en el diseño y la aplicación de estos programas de recopilación y análisis de datos es una prioridad de creación de capacidad para la región. A través del GTDEP, se proporcionará a los miembros de la COPACO capacitación y otro tipo de apoyo técnico para la recopilación de datos y la elaboración de informes, lo que debería contribuir a estos esfuerzos.

Los científicos de la región necesitan recibir capacitación en las metodologías modernas de evaluación de las poblaciones, la evaluación de los impactos de los cambios en los ecosistemas y la preparación de publicaciones revisadas por pares que validen el fundamento científico de las decisiones de ordenación. Esta capacitación debe incluir métodos que puedan ofrecer alternativas preliminares de ordenación en situaciones de escasez de datos (véase la sección de Investigación, más arriba), así como métodos clásicos de evaluación de las poblaciones, y, como toda la capacitación mencionada anteriormente, debe ser una actividad permanente y continua.

Se necesitan acuerdos de creación de capacidad institucional a nivel local, subnacional, nacional, subregional y regional para apoyar la conservación y el uso sostenible de los recursos de tiburones a largo plazo. Esto incluye marcos normativos, legales e institucionales, disposiciones y actividades recurrentes diseñadas para garantizar que se alcancen los objetivos del PAR-Tiburones.

Estas actividades de creación de capacidad deberían integrarse con estudios socioeconómicos sobre la pesca de tiburones, dentro de programas más amplios de ordenación pesquera y adaptación al cambio climático. Los proyectos enfocados a la recopilación de datos y a las mejores prácticas en otras pesquerías pueden brindar oportunidades adicionales.

Muchas de las medidas identificadas en este PAR-Tiburones para la zona de competencia de la COPACO requieren que los Gobiernos nacionales y las organizaciones regionales (CRFM, OSPESCA, UNEP- CFMC, UNESCO) aumenten su inversión en la ordenación y conservación de los tiburones. Las mejoras en la investigación, seguimiento, control, vigilancia y cumplimiento requieren un aumento del personal capacitado, del equipamiento y de los presupuestos operativos. También se necesita financiación para proporcionar la continua creación de capacidad que es necesaria en todos estos ámbitos.

Los gobiernos, los organismos regionales e internacionales, así como las ONG, deberían contribuir a la implementación del PAR, dar mayor prioridad a las acciones recomendadas y, siempre que sea posible, aumentar su inversión financiera en la conservación y ordenación de los tiburones. Sin este cambio, este PAR, así como los PAN-Tiburones de los miembros de la COPACO, probablemente no lograrán sus objetivos declarados y, lo que es más importante, no impulsarán ninguna mejora real en las poblaciones y pesquerías de tiburones.

5 CUADRO DE ACCIONES

Proyecto final del Grupo de tareas del cuadro de acciones del PAR-Tiburones de la COPACO (7 de marzo de 2022)

Objetivos	Necesidades	Acciones	Plazo de implementación C: "A corto plazo (1-3 años)" M: "A medio plazo (3-5 años)" L: "A largo plazo (5-10 años)" E: "En curso"	Actores (que no sean miembros de la COPACO)
1. Mejorar la comprensión del estado de las poblaciones de tiburones¹⁰ en la zona geográfica de competencia de la COPACO mediante la investigación, el seguimiento y la recopilación de datos.	1.1. Datos esenciales para evaluar el estado de la población y/o los riesgos de las especies pertinentes.	1.1.1. Recopilación de información científica y empírica sobre la biología y ecología de las especies pertinentes, incluidas las características del ciclo vital, el comportamiento, la alimentación y la identificación.	C/M	Instituciones de investigación públicas y privadas, ONGs, Universidades
		1.1.2. Recopilación de información científica y empírica sobre la dinámica de la población, la distribución, los patrones espacio-temporales y/o migratorios de las especies pertinentes. Delimitación de las	M	Instituciones de investigación públicas y privadas, ONGs, Universidades

¹⁰ A efectos del presente PAR, el término "tiburones" abarca todos los peces de la clase Chondrichthyes (tiburones, rayas y quimeras)).

		zonas de cría y reproducción y de los hábitats críticos, etc.		
	1.2. Series de datos y estadísticas específicos para cada especie y sobre los tiburones procedentes de la pesca comercial y recreativa, incluyendo las capturas totales de tiburones (desembarques y descartes vivos y muertos en el mar) y el esfuerzo para todas las pesquerías (dirigidas o incidentales) sobre una base específica para cada especie en toda la región.	1.2.1. Implementación de programas de recopilación de datos pesqueros a largo plazo, verificación y seguimiento para recopilar datos de la pesca comercial y recreativa, incluyendo las capturas totales y el esfuerzo, las composiciones de edad/talla, etc. a nivel de especie.	E/C	Organismo gubernamental de pesca. Instituciones de investigación públicas y privadas, Universidades.
		1.2.2. Garantizar un nivel científicamente adecuado de cobertura de observadores a bordo de las embarcaciones pesqueras para recopilar información biológica específica de la especie e información sobre la pesca de los tiburones pertinentes capturados de forma selectiva y/o incidental.	E/M	
	1.3. Disponibilidad de metodologías adecuadas para evaluar el estado de conservación de las poblaciones de tiburones pertinentes.	1.4.1. Desarrollar y/o implementar las metodologías estandarizadas existentes, como los índices de abundancia, las evaluaciones de las poblaciones cuantitativas o semicuantitativas, u otros	M	

		enfoques apropiados (p.ej., métodos con pocos datos, métodos genéticos, etc.).		
	1.4. Información y datos sociales, económicos, comerciales y culturales.	1.4.1. Recopilación de los datos comerciales disponibles y de la información de la cadena de mercado de los productos de tiburón al nivel taxonómico más bajo posible, idealmente a nivel de especie.	M	
		1.4.2. Implementar un etiquetado adecuado y una codificación personalizada para las especies de tiburones prioritarias/relevantes y sus productos.	M/L	
		1.4.3. Recopilación de información sobre las prácticas sociales y culturales relacionadas con los tiburones.	C/M	
2. Garantizar que las capturas de tiburones sean sostenibles y que las especies/poblaciones de tiburones con un estado de conservación deficiente o protegido/ cuenten con medidas de conservación adecuadas.	2.1. La mortalidad por pesca se mantiene en niveles sostenibles que evitan la sobreexplotación y permiten la recuperación de los tiburones con un mal estado de conservación.	2.1.1. Reducción de las capturas incidentales de tiburones en las pesquerías que no son objetivo y limitación de las capturas dirigidas y del esfuerzo en las pesquerías objetivo a niveles sostenibles.	C/M	
		2.1.2. Para las poblaciones de tiburones pertinentes, desarrollo de puntos de referencia de conservación y ordenación que	M/L	

		puedan servir de base para derivar el estado de las poblaciones y evaluar el logro de los objetivos de ordenación.		
		2.1.3. Diseñar, implementar y supervisar el cumplimiento de medidas de conservación y ordenación apropiadas y con base científica.	E	
		2.1.4. Implementación del criterio de precaución en ausencia de información científica adecuada, cuando proceda.	C	
		2.1.5. Diseño y promoción de directrices de manipulación y liberación seguras para las especies de tiburones, cuando proceda.	M	
	2.2. Búsqueda y, en su caso, implementación de métodos para mejorar la trazabilidad en los flujos comerciales de los tiburones y sus productos.	2.2.1 Búsqueda de iniciativas regionales de sostenibilidad pesquera (p.ej. certificación, programas de mejora de pesquerías, etc.).	L	
	2.3. Implementación y cumplimiento de las medidas aplicables adoptadas en virtud de la legislación nacional e internacional, según corresponda, como la CNUDM, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las	2.3.1 Desarrollo de leyes y políticas nacionales en línea con el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable	C/M	

	poblaciones de peces, la CICAA, la CITES, etc.			
		2.3.2. Las obligaciones internacionales vinculantes (principalmente en el marco de los acuerdos medioambientales multilaterales y de las organizaciones regionales de ordenación pesquera) se codifican en la legislación y la normativa nacionales.	C/M	
		2.3.3. Se promueve la plena utilización y se reducen las capturas incidentales de tiburones en otras pesquerías.	C/M/L	
		2.4.6. Elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial para las exportaciones de productos de tiburón incluidos en la CITES.	C/M	
	2.4. Seguimiento y cumplimiento adecuados de las medidas de ordenación y conservación de los tiburones.	2.4.1. Implementación de sistemas efectivos de seguimiento, control y vigilancia (SCV) (con el personal, la capacitación, el equipamiento, la financiación y la supervisión adecuados), incluyendo observadores, SLB, seguimiento electrónico, etc., que incluyan específicamente el seguimiento	C/M/L	

		de las capturas de tiburones y de las capturas incidentales.		
		2.4.2. Establecimiento/mejora de los marcos institucionales y legales para la aplicación de las medidas de conservación y ordenación de los tiburones, la implementación del PAR, la regulación de las actividades de vigilancia y cumplimiento, la capacitación del personal para llevarlas a cabo y la protección de su integridad física.	C	
		2.4.3. Combatir las actividades de pesca INDNR	E	
3. Fomentar la cooperación regional y mejorar la gobernanza para la conservación y ordenación de los tiburones en la región de la COPACO	3.1. Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones subregionales y regionales que se ocupan de la conservación y ordenación de los tiburones para coordinar sus actividades, evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar el uso de los recursos disponibles, a fin de garantizar que las pesquerías de tiburones objetivo y no objetivo de la región se gestionen de forma sostenible, basándose en toda la zona de distribución de la especie y en	3.1.1. Intercambio regional sistemático de información y datos, incluso a través del marco de referencia de recopilación de datos de la COPACO, con organizaciones subregionales con un mandato de conservación y/o ordenación de los tiburones, de acuerdo con las normas de confidencialidad.	C	

	todas las fuentes de mortalidad, utilizando toda la información biológica, ecológica, social o económica disponible de cada población y pesquería.			
		3.1.2 Armonización de los protocolos de recopilación de datos y de los sistemas de intercambio de información relacionados con los tiburones	M	
		3.1.3. Cooperar y coordinar las actividades de SCV y la lucha contra las actividades de la pesca INDNR, incluidas las relacionadas con los tiburones, a nivel bilateral, subregional y regional.	C	
		3.1.4. Coordinar las prioridades y actividades de investigación relacionadas con la conservación y ordenación de los tiburones	E	
		3.1.5. Desarrollo y coordinación de las actividades de creación de capacidades relacionadas con los tiburones (p.ej., talleres de formación, formaciones prácticas, etc.) mediante la consolidación de los recursos disponibles y el fomento de los conocimientos técnicos a nivel subregional y regional.	E/M	

	3.2. Fortalecimiento/mejora de la gobernanza de las organizaciones subregionales y regionales que se ocupan de la conservación y ordenación de los tiburones	3.2.1. Identificación de las cuestiones normativas, conservación y ordenación relacionadas con los tiburones que requieren una cooperación subregional/regional para ser abordadas efectivamente.	E	
		3.2.2. Garantizar la transparencia y la inclusividad mediante la participación de las partes interesadas pertinentes (p.ej., pescadores, organizaciones de pescadores, gestores de pesquerías/, científicos, sociedad civil/ONG, etc.) en los procedimientos de los foros subregionales y regionales que abordan cuestiones relacionadas con los tiburones.	E	
		3.2.3. Desarrollo/refuerzo de los acuerdos de colaboración entre las organizaciones subregionales/regionales/ internacionales que participan en la conservación y ordenación de los tiburones	E	
	3.3. Revisión y actualización periódicas del PAR-Tiburones para evaluar su adecuación y efectividad, así como para reflejar los nuevos avances y conocimientos.	3.3.1 Desarrollo/actualización de términos de referencia apropiados, metodologías (incluyendo indicadores y métricas), para permitir la evaluación del progreso de los objetivos del PAR, identificando éxitos, carencias, lagunas, etc.	E	

		3.3.2. Evaluar el progreso en la implementación del PAR-Tiburones, incluso a través de informes anuales.	C	
	3.4. Cooperación con los acuerdos medioambientales multilaterales pertinentes (p.ej., Protocolo SPAW, la CITES, Convención sobre las Especies Migratorias)	3.4.1. Participación en las deliberaciones relacionadas con los tiburones (p.ej., Protocolo SPAW, CITES, Convención sobre las Especies Migratorias)	E	
4. Promover la comunicación y una mayor concienciación del público y de las partes interesadas sobre la ordenación y la conservación de los tiburones	4.1. Garantizar oportunidades para el compromiso y la participación de todas las partes interesadas en la conservación de los tiburones y en las decisiones de ordenación de las pesquerías para aumentar los niveles de apoyo público, en línea con las acciones del apartado 3.2.2.	4.1.1. Reuniones de las partes interesadas organizadas, según corresponda, sobre temas específicos relacionados con la conservación y ordenación de los tiburones.	C	
		4.1.2 Procesos para recabar opiniones de forma periódica de las partes interesadas en el proceso de toma de decisiones sobre las medidas de conservación y ordenación	C	
	4.2 Comunicación efectiva con las partes interesadas	4.2.1 Utilizar las herramientas de comunicación existentes y, si es necesario, desarrollarlas para una concienciación sobre los tiburones adaptada al público objetivo.	C	

		4.2.2. Actividades de educación ambiental, incluyendo encuestas, campañas de información y sensibilización, etc. para aumentar la conciencia pública sobre la conservación y ordenación de los tiburones	C	
5. Creación de capacidad y movilización de financiación para la implementación efectiva del PAR.	5.1. Se asignan recursos adecuados para la implementación del PAR-Tiburones	5.1.1. Elaboración de una estrategia para garantizar que se disponga de los recursos financieros adecuados para la implementación del PAR a nivel nacional	C	
		5.1.2 Identificar y buscar el compromiso de posibles organismos y organizaciones donantes para apoyar la implementación del PAR	C	
	5.2. Disponibilidad de conocimientos a nivel regional sobre la conservación y ordenación de los tiburones	5.2.1. Organizar talleres y cursos regulares de capacitación en biología, ecología, recopilación de datos, identificación, métodos de evaluación de las poblaciones, ordenación, etc. de los tiburones para el público objetivo, incluidos los observadores de la pesca, investigadores, gestores de la pesca, la sociedad civil y otras ONG pertinentes.	C	

6 ANEXO 1: ESPECIES DE TIBURONES PRESENTES EN LA ZONA DEL COPACO, REGULADAS POR ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGIONALES Y/O MUNDIALES (VEA LA TABLA A CONTINUACIÓN)

Anexo 1. Especies de tiburones presentes en la zona de la COPACO reguladas por organizaciones internacionales regionales y/o mundiales

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE(S)	CICAA	CITES Apéndices	CMS (Apéndices)	Convenio de Cartagena Protocolo SPAW (REV 03/06/2019)
ORECTOLOBIFORMES	RHINCODONTIDAE	<i>Rhincodon typus</i>	Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01	<p>Apéndice II</p> <ul style="list-style-type: none"> - La exportación de cualquier espécimen requiere la concesión previa y la presentación de un permiso de exportación. Un permiso de exportación sólo puede ser emitido si el espécimen fue obtenido legalmente; si la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie; y en el caso de un espécimen vivo que haya sido preparado y enviado para minimizar el riesgo de lesiones, daños a la salud o trato cruel.- - La importación de cualquier espécimen requiere la presentación previa de un permiso de exportación o de un certificado de reexportación. - La reexportación de cualquier espécimen requiere la concesión previa y la presentación de un certificado de reexportación. - La introducción desde el mar de cualquier espécimen requiere la concesión previa de un certificado de introducción desde el mar. Sólo se puede conceder un certificado si la introducción no va a ser perjudicial para la supervivencia de la especie; y en el caso de un espécimen vivo que se manipule para minimizar el riesgo de lesiones, daños a la salud o trato cruel. 	<p>Apéndice I</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Estados del área de distribución se esforzarán por a) conservar y restaurar los hábitats importantes para alejar a la especie del peligro de extinción; b) prevenir, eliminar, compensar o minimizar los efectos adversos de las actividades u obstáculos a la migración de la especie; y c) prevenir, reducir o controlar los factores que pongan en peligro o puedan poner en mayor peligro a la especie - Los Estados del área de distribución prohibirán la captura. Sólo podrán hacerse excepciones si: a) la captura tiene fines científicos; b) la captura tiene por objeto mejorar la propagación o la supervivencia de la especie afectada; c) la captura tiene por objeto satisfacer las necesidades de los usuarios tradicionales de subsistencia de dicha especie; o d) lo exigen circunstancias extraordinarias. 	<p>Anexo III</p> <p>Adopción de medidas adecuadas para garantizar la protección y recuperación de las especies, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de todos los medios de pesca no selectivos - Establecimiento de temporadas de veda para la pesca. - Regulación de la captura, posesión, transporte o venta de especies vivas o muertas sus huevos, partes o productos.

					<p>- Las excepciones deben ser precisas en cuanto al contenido, limitadas en el espacio y el tiempo, y no deben operar en detrimento de la especie.</p> <p>Apéndice II - Fomento de la firma de un acuerdo que beneficie a la especie</p>
LAMNIFORMES	CETORHINIDAE	<i>Cetorhinus maximus</i>	Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice I (véase más arriba) Apéndice II (véase más arriba)
LAMNIFORMES	ALOPIIDAE	<i>Alopias superciliosus</i>	<p>Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01</p> <p>Recomendación 09-07</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recopilación y presentación de datos de capturas, captura y esfuerzo, muestras de tamaño - Prohibición de retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender, ofrecer para la venta cualquier parte o carcasa entera - Liberación o descarte obligatorio - Registro de descartes, liberaciones y destino - Fomento de la investigación para identificar la zona de cría 	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice II (véase más arriba)
LAMNIFORMES	ALOPIIDAE	<i>Alopias vulpinus</i>	<p>Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01</p> <p>Recomendación 09-07</p>	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice II (véase más arriba)

			<ul style="list-style-type: none"> - Fomento de la prohibición de la pesca directa - Recopilación y presentación de datos de capturas, captura y esfuerzo, muestras de tamaño - Fomento de la investigación para identificar la zona de cría 			
LAMNIFORMES	LAMNIDAE	<i>Carcharodon carcharias</i>	Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice I (véase más arriba) Apéndice II (véase más arriba)	
LAMNIFORMES	LAMNIDAE	<i>Isurus oxyrinchus</i>	<p>Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01</p> <p>Recomendación 10-06 Mejora de la recopilación de datos (capturas, captura y esfuerzo, muestra de tallas)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de retener especies para las CCP que no comuniquen datos de capturas <p>Recomendación 14-06 - Fomento de la investigación para mejorar el conocimiento de la especie</p> <p>Recomendación 21-09 (Población del Atlántico Norte) - Programa de reconstrucción internacional establecido Prohibición de retención durante dos años El objetivo es limitar la mortalidad por pesca a menos de 250 toneladas, de acuerdo con los dictámenes científicos.</p>	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice II (véase más arriba)	

LAMNIFORMES	LAMNIDAE	<i>Isurus paucus</i>	Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice II (véase más arriba)	
CARCHARHINIFORMES	CARCHARHINIDAE	<i>Carcharhinus falciformis</i>	Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01 Recomendación 11-08 - Prohibición de retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender, ofrecer para la venta de una parte o un cadáver entero (excepto para el consumo local del estado costero en desarrollo) - Liberación o descarte obligatorio - Registro de descartes, liberaciones y destino	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice II (véase más arriba)	Anexo III (véase más arriba)
CARCHARHINIFORMES	CARCHARHINIDAE	<i>Carcharhinus longimanus</i>	Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01 Recomendación 10-07 - Prohibición de retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender, ofrecer para la venta cualquier parte o carcasa entera - Registro de descartes, liberaciones y destino	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice I (véase más arriba)	Anexo III (véase más arriba)
CARCHARHINIFORMES	CARCHARHINIDAE	<i>Carcharhinus obscurus</i>			Apéndice II (véase más arriba)	
CARCHARHINIFORMES	CARCHARHINIDAE	<i>Prionace glauca</i>	Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01		Apéndice II (véase más arriba)	

			<p>Recomendación 19-07 (Población del Atlántico Norte)</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAT anual; cuota para las 3 CCP que son objetivo de la población ; fomento del mantenimiento de las capturas para las demás CCP Mejora de la recopilación de datos (capturas, captura y esfuerzo, muestra de tallas) - Fomento de la investigación para mejorar el conocimiento de la especie <p>Recomendación 21-10 (Población del Atlántico Norte)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modifica la Recomendación 19-07 con pequeñas actualizaciones <p>Recomendación 19-08 (Población del Atlántico Sur)</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAT anual Mejora de la recopilación de datos (capturas, captura y esfuerzo, muestra de tallas) - Fomento de la investigación para mejorar el conocimiento de la especie <p>Recomendación 21-11 (Población del Atlántico Sur)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modifica la Recomendación 19-08 con pequeñas actualizaciones 			
CARCHARHINIFORMES	SPHYRNIDAE	<i>Sphyrna lewini</i>	<p>Incluido en la lista de especies de la CICA A según la Recomendación 19-01</p> <p>Recomendación 10-08</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de retener a bordo, transbordar, 	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice II (véase más arriba)	Anexo III (véase más arriba)

			<p>desembarcar, almacenar, vender, ofrecer para la venta de una parte o un cadáver entero (excepto para el consumo local del estado costero en desarrollo)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Liberación o descarte obligatorio - Registro de descartes, liberaciones y destino - Fomento de la investigación para identificar la zona de cría 			
CARCHARHINIFORMES	SPHYRNIDAE	<i>Sphyrna mokarran</i>	<p>Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01</p> <p>10-08</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender, ofrecer para la venta de una parte o un cadáver entero (excepto para el consumo local del estado costero en desarrollo) - Liberación o descarte obligatorio - Registro de descartes, liberaciones y destino - Fomento de la investigación para identificar la zona de cría 	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice II (véase más arriba)	Anexo III (véase más arriba)
CARCHARHINIFORMES	SPHYRNIDAE	<i>Sphyrna zygaena</i>	<p>Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01</p> <p>Recomendación 10-08</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender, ofrecer para la venta de una parte o un cadáver entero (excepto 	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice II (véase más arriba)	Anexo III (véase más arriba)

			para el consumo local del estado costero en desarrollo) - Liberación o descarte obligatorio - Registro de descartes, liberaciones y destino - Fomento de la investigación para identificar la zona de cría			
SQUALIFORMES	SQUALIDAE	<i>Squalus acanthias</i>			Apéndice II para las poblaciones del hemisferio norte (véase más arriba)	
RHINOPRISTIFORMES	PRISTIDAE	<i>Pristis pectinata</i>		Apéndice I - La exportación de cualquier espécimen requiere la concesión previa y la presentación de un permiso de exportación. Un permiso de exportación sólo puede ser emitido si el espécimen fue obtenido legalmente; el comercio no será perjudicial para la supervivencia de la especie; un permiso de importación ya ha sido emitido; y en el caso de un espécimen vivo que haya sido preparado y enviado de modo que se minimice el riesgo de lesión, daño a la salud o trato cruel - La importación de cualquier espécimen requiere la obtención y presentación previa de un permiso de importación y de un permiso de exportación o bien un certificado de reexportación. Un permiso de importación sólo puede ser emitido si el espécimen no va a ser utilizado con fines principalmente comerciales; si la importación será para fines que no sean perjudiciales para la supervivencia de la especie; y en el caso de un espécimen vivo, el destinatario propuesto de un espécimen vivo está adecuadamente equipado para albergarlo y cuidarlo - La reexportación de cualquier espécimen requiere la concesión previa y la	Apéndice I (véase más arriba) Apéndice II (véase más arriba)	Anexo II Garantizar la total protección y recuperación de la especie: - Prohibición de capturar, poseer, matar o comercializar las especies, sus huevos, partes o productos - Prohibición, en la medida de lo posible, de perturbar a la especie, especialmente durante los periodos sensibles

				<p>presentación de un certificado de reexportación.</p> <p>- La introducción desde el mar de cualquier espécimen requiere la concesión previa de un certificado de introducción desde el mar. Un permiso de importación sólo puede ser emitido si el espécimen no va a ser utilizado con fines principalmente comerciales; si la importación será para fines que no sean perjudiciales para la supervivencia de la especie; y en el caso de un espécimen vivo, el destinatario propuesto de dicho espécimen está adecuadamente equipado para albergarlo y cuidarlo.</p>		
RHINOPRISTIFORMES	PRISTIDAE	<i>Pristis pristis</i> ¹¹		Apéndice I (véase más arriba)	Apéndice I (véase más arriba) Apéndice II (véase más arriba)	Anexo II (véase más arriba)
MYLIOBATIFORMES	MOBULIDAE	<i>Mobula birostris</i>	Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01	Apéndice II, en la lista como <i>Manda</i> spp. (véase más arriba)	Apéndice I (véase más arriba) Apéndice II (véase más arriba)	Anexo III (véase más arriba)
MYLIOBATIFORMES	MOBULIDAE	<i>Mobula hypostoma</i>	Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice I (véase más arriba) Apéndice II (véase más arriba)	
MYLIOBATIFORMES	MOBULIDAE	<i>Mobula mobular</i>	Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice I (véase más arriba) Apéndice II (véase más arriba)	
MYLIOBATIFORMES	MOBULIDAE	<i>Mobula tarapacana</i>	Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice I (véase más arriba) Apéndice II (véase más arriba)	
MYLIOBATIFORMES	MOBULIDAE	<i>Mobula thurstoni</i>	Incluido en la lista de especies de la CICAA según la Recomendación 19-01	Apéndice II (véase más arriba)	Apéndice I (véase más arriba) Apéndice II (véase más arriba)	

¹¹ Denominado también *Pristis microdon*

